

Resolución Nro. IESS-SDG-2017-0003

Quito, 05 de octubre de 2017

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ING. JAIME PATRICIO GARZÓN RIVAS
SUBDIRECTOR GENERAL DEL IESS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 228 de la norma Constitucional determina que: *“[...] las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social [...]”;*

Que, el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social establece que: *“[...] El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional”;*

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, dispone que: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”;*

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 100 de 14 de octubre de 2013, y sus posteriores reformas; y, el Reglamento General de la Ley, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas, estableció el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la Delegación como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad y por*

Resolución Nro. IESS-SDG-2017-0003

Quito, 05 de octubre de 2017

un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución de la máxima autoridad emitida para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial, de ser el caso [...].”

Que, el numeral 10 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Desagregación Tecnológica como: “[...] un estudio pormenorizado que realiza la Entidad Contratante en la fase pre contractual, en base a la normativa y metodología definida por el Instituto Nacional de Contratación Pública en coordinación con el Ministerio de Industrias y Productividad, sobre las características técnicas del proyecto y de cada uno de los componentes objeto de la contratación, en relación a la capacidad tecnológica del sistema productivo del país, con el fin de mejorar la posición de negociación de la Entidad Contratante, aprovechar la oferta nacional de bienes, obras y servicios acorde con los requerimientos técnicos demandados, y determinar la participación nacional. Las recomendaciones de la Desagregación Tecnológica deberán estar contenidas en los Pliegos de manera obligatoria”;

Que, el título II, Capítulo III, sección III de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece la Aplicación, metodología y verificación de cumplimiento de los resultados de los Estudios de Desagregación Tecnológica en la Contratación de Obras en los artículos 80 al 88 respectivamente;

Que, el artículo 82 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece que: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de obras, aprobarán los estudios de Desagregación Tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, Mediante memorando Nro. IESS-SDNIE-2017-1335-M de 29 de agosto de 2017, la Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento (E) del IESS, remitió al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E) del IESS, y al Subdirector Nacional Financiero de Salud (E) del IESS, y al Director de Servicios Corporativos del IESS, “[...]los estudios completos, definitivos y actualizados, para llevar adelante el respectivo proceso de contratación del proyecto priorizado para la **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIA TIPO C PARA EL COCA PROVINCIA DE ORELLANA**, cuyos estudios fueron realizados por el equipo de profesionales de esta Subdirección Nacional e incluyen: planos del proyecto arquitectónico, planos de ingeniería, estructural, hidráulica, sanitaria, pluvial, mecánica, climatización, gases medicinales, vapor y

Resolución Nro. IESS-SDG-2017-0003

Quito, 05 de octubre de 2017

retorno de condensado, GLP, eléctrica y electrónica, con sus respectivas memorias y especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuesto referencial y cronograma valorado de cada una de las especialidades anotadas [...]; y a su vez solicita la actualización de la certificación presupuestaria de obra civil más ingenierías por un monto de USD. 5'557.567,07 y para equipamiento USD. 682.910,55. Adicionalmente requirió solicitar a la Directora General del IESS eleve a conocimiento del Consejo Directivo de la Institución y obtenga, la autorización de gasto e inicio del proceso de contratación;

Que, Con memorando Nro. IESS-SDNIE-2017-1456-M de 15 de septiembre de 2017, la Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento (E) del IESS, remitió al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E) del IESS, y la Subdirector Nacional Financiero de Salud (E) del IESS, "[...] *los estudios de equipamiento ejecutados por la Subdirección Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud, a fin de que y en apego a lo dispuesto por las Autoridades, se ejecuten los procesos de manera centralizada para las unidades médicas de primer nivel, cuyas construcciones y equipamiento han sido priorizadas y lograr en base al mecanismo de economía de escala las mejores condiciones financieras y técnicas en beneficio institucional, conforme la normativa legal vigente[...]*".

Que, Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2017-3119-M, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E) del IESS, de 21 de septiembre de 2017, solicitó a la Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento (E) del IESS, la elaboración de los términos de referencia para la Construcción del Centro Materno Infantil y Emergencia Francisco Orellana (Coca)-Provincia de Orellana, y a su vez solicitó se remitan los mismos para su revisión y aprobación;

Que, El Estudio de Desagregación Tecnológica elaborado y aprobado por la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento del IESS, en documento denominado "*PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECUATORIANO MÍNIMO*", establece un porcentaje de 48.73 % como Agregado Ecuatoriano para la *CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIA TIPO C PARA EL COCA PROVINCIA DE ORELLANA*", con un presupuesto referencial de USD. 5'557.566,07 (cinco millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y seis 07/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, Se confirmó a través del portal de compras públicas, que el porcentaje de participación ecuatoriana mínima es de 48.73%, con presupuesto referencial de USD. USD. 5'557.566,07 (cinco millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y seis 07/100 dólares de los Estados Unidos de América), según consta de documento impreso de 4 de octubre de 2017.

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confiere el artículo 82 de la Resolución

Resolución Nro. IESS-SDG-2017-0003

Quito, 05 de octubre de 2017

RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acoger y aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica presentado en documento adjunto al memorando Nro. IESS-DNIE-2017-3266-M, de 28 de septiembre 2017, donde se establece como resultado del estudio, un porcentaje del 48.73 % como Valor Agregado Ecuatoriano, requerida para la realización del proyecto para la *"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIA TIPO C PARA EL COCA PROVINCIA DE ORELLANA"*.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Subdirectora Nacional de Compras Públicas del IESS, publique la aprobación del Estudio de Desagregación Tecnológica, para llevar adelante la contratación de la obra para la *CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIA TIPO C PARA EL COCA PROVINCIA DE ORELLANA*, como documento relevante en el proceso.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Publíquese y Notifíquese.- Distrito Metropolitano de Quito,



Ing. Jaime Patricio Garzón Rivas

**SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

Copia:

Señor Ingeniero
Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivos

mr/ch